

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 004 -2023-MDMM

Mariano Melgar, 2023 Febrero 06.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero del 2023, acordó.

VISTO: El expediente N° 284-2023 de fecha 06-01-2023, Informe N° 003-2023-GA de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12.01.2023, Proveído N° 0032-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú la estructura Orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, según el Art. 9° inc. 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 que a la letra dice:

22) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

El concejo municipal está facultado para:

- i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.
- ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.
- iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al concejo Municipal merituar el mismo y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información, como lo sostiene el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N° 007-2003-AI/TC.

Que, debe considerarse que, en tanto estos pedidos se realicen con fines de fiscalización, requieren de una adecuada motivación. Además, debe tenerse presente que en merito a su función de fiscalización, los pedidos que los regidores formulen no se limitan a la reproducción de información no existente, como por ejemplo, la elaboración de informes de la unidad orgánica objeto de fiscalización.

Que, en el caso de autos la pretensión constituye un pedido de información, que difiere jurídicamente del derecho a la información; en consecuencia corresponde al Concejo Municipal autorizar y atender el pedido del regidor solicitante.



Que, por Expediente N° 284-2023 de fecha 06-01-2023 el Sr. Cascely Williams Calizaya Mamani Regidor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, solicita se le brinde información del Área de Imagen Institucional de los últimos seis (06) meses del año 2022, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo se autorice y atienda el pedido de información para efectos de fiscalización.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Informe Legal N° 003-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero del 2023 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, arribó a lo siguiente:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y ATENDER, el pedido de información solicitado por el Sr. Regidor Cascely Williams Calizaya Mamani, para efectos de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Sr. Regidor Cascely Williams Calizaya Mamani, deberá presentar en el plazo de sesenta días (60) días, los resultados de sus funciones de fiscalización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, atienda el pedido de información solicitada por el Sr. Regidor Cascely Williams Calizaya Mamani.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a las Gerencias y áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del mismo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Marisol Canchari Huanuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE

